

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca, México, 3 de agosto del 2022
Oficio: SJDH/UIPPE/1351/2022
Solicitud de Información: 00217/SJDH/IP/2022

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en fecha 14 de julio de 2022, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Envío a través de esta solicitud el contenido de un Cuestionario de los Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conocido en sus siglas REDAM; para efectuar como esta regulado el redam en su Estado; sin más por el momento, estoy en espera de su respuestas. Como documento anexo un archivo de WinRAR.Zip con el nombre "CUESTIONARIO REDAM" el cual se encuentra integrado por 85 preguntas, o a través del link". (Sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio SJDH/UIPPE/1301/2022 al Servidor Público Habilitado de la Dirección General del Registro Civil, el cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio 22201001A/1990/2022, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE


**DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México; agosto 01 de 2022.

Oficio No. 22201001A/1990/2022.

Asunto: SAIMEX.

DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SJDH/UIPPE/1301/2022, en el cual hace del conocimiento a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00217/SJDH/IP/2022, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Envío a través de esta solicitud el contenido de un Cuestionario de los Registros de Deudores Alimentarios Morosos, conocido en sus siglas REDAM; para efectuar como esta regulado el redam en su Estado; sin más por el momento, estoy en espera de su respuestas. Como documento anexo un archivo de WinRAR.Zip con el nombre "CUESTIONARIO REDAM" el cual se encuentra integrado por 85 preguntas, o a través del link". (Sic).

Al respecto, remito la información solicitada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia que a la letra establece:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL



C.c.p.

Mtro. Rodrigo Espeleta Aladro - Secretario de Justicia y Derechos Humanos
Mtro. Arturo Iván Barrera Pineda.- Subsecretario de Justicia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
Minutario. REF. SAIMEX 217
CESM/AHR/yabl

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

CUESTIONARIO

1.- ¿Qué es el registro de deudores morosos?

El área del Registro de Deudores Alimentarios Morosos es una unidad administrativa del Registro Civil.

En el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se inscriben a las personas que el Juez de lo Familiar ordena cuando el obligado incumple con la obligación alimentaria y se convierte en deudor alimentario moroso.

2.- ¿En qué marco jurídico se encuentra fundamento el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

Código Civil del Estado de México, Capítulo IV, artículos 4.146 Bis, 4.146 Ter, 4.146 Quáter, 4.146 Quinquies, 4.146 Sexies, 4.146 Septies y 4.146 Octies.

Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXVIII, 8 fracciones II, IV, VIII y 9 fracción XIII.

3.- ¿Quién ordena la inscripción al registro de deudores alimentarios morosos?

El Juez de lo Familiar.

4.- ¿Qué dependencia o ente gubernamental debe llevar el registro de deudores alimentarios morosos?

El Registro Civil a través de la unidad administrativa del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5.- ¿Puede existir homonimia en sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

No, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se incluyen datos de identificación personal del deudor alimentario como nombre y Clave Única del Registro de Población, con lo que se asegura la distinción en el padrón.

6.- ¿Existe un padrón de Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

Sí. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos contiene:

I. Nombre y Clave Única del Registro de Población del deudor alimentario;

II. Nombre del acreedor o acreedores alimentarios;

III. Datos del acta que acredite el vínculo entre deudor y acreedor alimentario;

IV. Monto de la pensión decretada o convenida, en su caso, número de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario;

V. Órgano jurisdiccional que ordenó el registro;

VI. Datos del expediente jurisdiccional de la que deriva su inscripción.

7.- ¿Quiénes son los encargados de alimentar el sistema en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

El Juez de lo Familiar es quien ordena a la unidad administrativa el registro de los deudores alimentarios morosos y la Dirección General del Registro Civil, a través del Departamento Jurídico y la Unidad de Informática se encarga del registro.

8.- ¿Cuál es el alcance legal al estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

Se Inscribe en el Instituto de la Función Registral la cantidad adeudada en los bienes del deudor alimentario y garantiza la preferencia en el pago de deudas alimentarias, para que el acreedor alimentario haga cobrable las cantidades adeudadas en la vía judicial respectiva.

9.- ¿El Registro de Deudores Alimentarios Morosos es a nivel estatal o federal?

Estatal, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos es una unidad administrativa del Registro Civil del Estado de México.

10.- ¿Quién tiene acceso a la búsqueda y consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

Cualquier persona puede tener acceso ingresando al Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México.

11.- ¿Cómo saber si alguien se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

Se debe realizar la consulta a través del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, después de ingresar el nombre y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona que se va a buscar, el sistema realiza la búsqueda en la base de datos y arroja la respuesta SÍ DEUDOR o NO DEUDOR.

12.- ¿Dónde se solicita la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

En la Ventanilla Electrónica Única del Gobierno del Estado de México se indica la información para la Obtención del Certificado de Deudor o No Deudor Alimentario Moroso.

13.- ¿La dependencia encargada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expide algún documento para saber si está inscrito en él?

Sí, se expide un Certificado en línea en el que arroja si se está inscrito en el padrón como deudor o no deudor.

14.- ¿Cómo se denomina al documento que expide la Dependencia o entidad que está a cargo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

Se expide un Certificado de Deudor o No Deudor Alimentario Moroso.

15.- ¿Dicha expedición de certificado o constancia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos tiene validez oficial?

Sí, el Certificado tiene plena validez oficial porque contiene la firma autógrafa digitalizada y la firma electrónica del Director General del Registro Civil, con lo que se le da autenticidad al contenido.

16.- ¿Qué documentos debe presentar la persona interesada para obtener el Certificado y/o Constancia de No Deudores Alimentarios?

Para obtener el Certificado de Deudor o No Deudor Alimentario Moroso se necesita el nombre y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

17.- ¿Quién puede solicitar la constancia y/o certificado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

Cualquier persona puede solicitar el Certificado, teniendo los documentos y previo pago de derechos, siguiendo el procedimiento en línea.

18.- ¿La Constancia y/o Certificado de Inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos la puedo obtener a través de algún portal de internet?

Sí, el trámite del Certificado es completamente en línea a través del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, a través de la siguiente liga:
<http://sistemas2.edomex.gob.mx/ventanilla/seguimiento.action;jsessionid=85512EA584B2EFC87BE506151B4C54C7>

19.- ¿La Constancia y/o Certificado de Inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos la puedo obtener a través de la plataforma de Gobierno Exprés?

En el Estado de México la única forma de obtener el Certificado es a través del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México en el apartado de Trámites y Servicios, iniciar sesión con la Clave Única de Trámites y Servicios (CUTS) y en el cuadro de búsqueda escribir la palabra DEUDOR y dar pre-gestión en línea.

20.- ¿Para obtener la constancia y/o Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, tengo que pagar algún derecho y de ser así donde se realiza el pago?

Para obtener el Certificado se debe realizar un pago de derechos de \$91.00 (noventa y un pesos 00/100 m. n.).

El pago se puede realizar en las instituciones autorizadas, bancos o establecimientos mercantiles, indicados en el Formato Universal de Pago.

21.- ¿Tiene fundamento el pago para la expedición de la Constancia y/o Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, tengo que pagar algún derecho?

El pago de derechos para obtener el Certificado tiene fundamento en el Código Financiero del Estado del México y Municipios, artículo 104, fracción II.

22.- ¿Con la ficha de pago ya puedo ir por mi constancia y/o Certificado o falta algún trámite o documento para la expedición?

Después de realizar el pago del Formato Universal de Pago se debe realizar el seguimiento del trámite a través del apartado de Trámites y Servicios del Portal Ciudadano, consultando el estado de la solicitud con el folio asignado al momento de realizar el trámite.

23.- ¿Tiene vigencia la expedición de la Constancia y/o Certificado, en caso de ser afirmativo cuanto tiempo es la vigencia?

Como se indica en el Certificado de Deudor o No Deudor Alimentario Moroso, tiene una vigencia de 30 días naturales desde de la fecha de expedición.

24.- ¿Qué características debe tener la constancia y/o Certificado?

De conformidad con el artículo 4.146 Quinquies del Código Civil del Estado de México, el Certificado contiene:

- I. Nombre y Clave Única de Registro de Población del solicitante;
- II. La información sobre su inscripción o no en el registro de deudores alimentarios morosos.

De ser el caso que el solicitante se encuentre inscrito en el registro, la constancia incluirá además lo siguiente:

- I. Número de acreedores alimentarios;
- II. Monto de la pensión alimenticia decretada o convenida;
- III. Órgano jurisdiccional que ordenó el registro;
- IV. Datos del expediente jurisdiccional de la que deriva su inscripción.

25.- ¿Cuánto tiempo se tarda la entidad para expedir la Constancia y/o Certificado?

Una vez acreditado el pago se obtiene el certificado, puede ser en el mismo día hábil de la solicitud.

26.- ¿Debe existir algún interés jurídico para que me puedan otorgar la constancia y/o Certificado?

No.

27.- ¿Los Juzgados Familiares o Mixtos también pueden expedir la constancia y/o Certificado?

No, el Certificado solo es expedido por la unidad administrativa del Registro Civil del Estado de México.

28.- ¿La constancia y/o Certificado que se expide tiene validez en otros estados de la república?

Remítase a la pregunta 31.

29.- ¿Para qué tramite se necesita presentar la Constancia y/o Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

Esto depende de la solicitud del usuario.

30.- ¿Cuándo los ciudadanos están inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos también están inscritos en el buró de crédito?

No, el Registro de Deudor Alimentario Moroso es producto del incumplimiento de la obligación alimentaria y no relaciona información sobre el historial crediticio de las personas.

31.- ¿Tiene validez la constancia y/o Certificado en otras entidades federativas?

Sí, el Certificado es un documento público y como se indica en el artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras.

32.- ¿El sistema del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, está conectado con otros estados de la república?

No.

33.- ¿En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, manejan la misma base de datos?

No aplica

34.- ¿Qué medidas coercitivas se aplican a los que se encuentran en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

El Código Civil del Estado de México no establece medidas coercitivas para este caso.

35.- ¿Sí el ciudadano está en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos ya no podrá ser sujeto de crédito?

El Registro como deudor alimentario moroso no tiene relación con el historial o los movimientos crediticios.

36.- ¿Se puede dar de baja en el sistema del Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

Sí, siempre y cuando lo ordene el Juez de lo Familiar.

37.- ¿En qué casos se puede dar de baja al Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

Una vez que hayan sido liquidadas las pensiones adeudadas, el Juez de conocimiento podrá ordenar a petición de parte interesada, la cancelación del registro como deudor alimentario moroso.

38.- ¿Si el ciudadano está en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se da vista al Registro Público de la Propiedad y del Comercio?

En el Estado de México, después de la inscripción del Certificado se gira oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México.

39.- ¿En caso de ser afirmativo la pregunta anterior, en qué lugar se pone el registro en el primer gravamen o en el último?

Es sobre lo que ordena el Juez de lo Familiar.

40.- ¿En qué fecha se puso en funcionamiento el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

En el Estado de México desde noviembre del 2014 se adicionó al Código Civil el Capítulo IV Del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

41.- ¿Cómo se dio a conocer a la población en general el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

El 14 de noviembre del 2014 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Decreto Número 325 donde se describen las adiciones al Código Civil referentes al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

42.- ¿Se dio a conocer a medios de comunicación sobre la implementación de dicha inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

No se tiene registro al respecto.

43.- ¿Con que finalidad se implementó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos tiene la finalidad de inscribir a las personas que se constituyen como deudor alimentario moroso en el folio real de la propiedad o propiedades del deudor alimentario y de ser posible realizar el cobro del adeudo en la vía judicial respectiva.

44.- ¿Qué instituciones se participan en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

El Poder Judicial del Estado de México a través del Juez Familiar que conoce del asunto, la Dirección General del Registro Civil quien instrumenta el Registro y el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través del Director General.

45.- ¿Qué función ejercen las instituciones implicadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

El Juez Familiar ordena la inscripción de la persona en el Registro, la Dirección General del Registro Civil instrumenta el registro y el Director General del Instituto de la Función Registral realiza la anotación del certificado de deudor alimentario en el folio real que sea propiedad del deudor alimentario.

46.- ¿Es aplicable para los extranjeros que viven en el territorio mexicano?

De acuerdo con el artículo 1.1 del Código Civil del Estado de México las disposiciones de ese Código regulan, en el Estado de México, los derechos y obligaciones de orden privado concernientes a las personas y sus bienes

47.- ¿Quién da fe de la expedición de certificado de No Deudor Alimentario Moroso?

El Director General del Registro Civil del Estado de México da autenticidad al contenido del Certificado mediante su firma autógrafa digitalizada y firma electrónica.

48.- ¿El acreedor alimentario puede solicitar la inscripción de un Deudor Alimentario Moroso?

La inscripción de una persona en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos sólo depende de una orden del Juez Familiar.

49.- ¿El certificado y/o constancia se entrega en línea o de manera presencial?

El Certificado de Deudor o No Deudor Alimentario se expide en línea en formato PDF.

50.- ¿Puede un usuario ingresar a la base de datos para conocer si es o no Deudor Alimentario Moroso?

Al realizar la consulta, a través del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, después de ingresar el nombre y la Clave Única de Registro de Población de la persona que se va a buscar, el sistema realiza la búsqueda en la base de datos y arroja la respuesta SÍ DEUDOR o NO DEUDOR.

51.- ¿Dónde se encuentran ubicadas las oficinas para obtención de la constancia?

Se expide en línea.

52.- ¿En caso de no contar con oficinas para la obtención de la Constancia a dónde puedo acudir o existe otra autoridad u oficina que me expida que me proporcione la constancia?

El trámite del Certificado es en línea a través del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México.

53.- ¿Tiene algún costo para que el ciudadano se de baja en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

No.

54.- ¿Quién es el facultado para dar de baja en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

El Juez Familiar que conoce del asunto es el único que podrá ordenar la cancelación del Registro.

55.- ¿Cuál es el procedimiento para que el ciudadano cause baja en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

Una vez que se hayan liquidado las pensiones adeudadas, el deudor debe solicitar al Juez que ordene la cancelación en el Registro.

56.- ¿Existe homologación de criterios con otras entidades federativas en relación al Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

El Registro de deudores sólo concierne al Estado de México.

57.- ¿Puede observarse como Abuso de Autoridad el que un ciudadano este inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

No, el registro como deudor alimentario moroso es ordenado por un Juez Familiar.

58.- ¿Se podrá promover un Juicio de Amparo para dar de baja a un ciudadano inconforme con su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

La forma de dar de baja del Registro a una persona es con la orden del Juez Familiar que solicito su inscripción.

59.- ¿Podrá considerarse un acto violatorio de garantías el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

El registro es consecuencia del incumplimiento de una obligación alimentaria y determinar si es un acto violatorio de garantías es el órgano Jurisdiccional quien lo resuelve.

60.- ¿Qué áreas están involucradas en el sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de México es una unidad administrativa del Registro Civil por lo que involucra al Director General, al Jefe de la

Unidad de Informática y al Jefe del Departamento Jurídico.

61.- ¿Cuál es la labor de los Juzgados Familiares de Primera Instancia en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

El Juez Familiar ordena que se inscriban a quien se constituye como deudor alimentario moroso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

62.- ¿Cuál es el destino de la recaudación por la expedición de la Constancia y/o constancia?

Se sugiere consultar el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

63.- ¿El dinero recaudado es auditable?

La Dirección General del Registro Civil del Estado de México no recauda.

64.- ¿Si solicito información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia para saber si estoy inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, es procedente proporcionarla?

No, el Registro solo puede verificarse a través del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México.

65.- ¿La constancia o certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos contiene fotografía?

No, la constancia solo contiene datos personales y datos relacionados si la persona es deudor alimentario moroso.

66.- ¿Quién es la persona encargada de mantener actualizada la información en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

Las personas titulares del Departamento Jurídico y de la Unidad de Informática, ambos de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México.

67.- ¿Cada cuánto cierto tiempo se va a actualizar la base de datos de Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

La actualización de la base de datos es inmediata al cumplimiento de la orden judicial de alta o baja en el Registro.

68.- ¿Las personas que se encuentran reclusas en los distintos Centros de Readaptación Social pero aún no han sido sentenciadas pueden solicitar la Constancia o certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

Cualquier persona puede consultar y descargar el certificado teniendo los datos del interesado.

69.- ¿Cuándo fue publicado el Decreto para la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

El 14 de noviembre del 2014 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

70.- ¿Cuál es la finalidad que la persona que tenga a su cargo a los acreedores alimentarios deba rendir de manera anual los diez primeros días del año informe al Juez en el que deberá precisar el destino que ocupe la pensión alimenticia,

toda vez que este informe se remite al Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

En el Estado de México no se encuentra establecida la obligación de informar al Registro de Deudores Alimentarios Morosos sobre el destino del monto de los alimentos.

71.- ¿Qué efectos tendrá la inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos para el Acreedor Alimentario?

Una vez hecha la inscripción a que se refiere el artículo 4.146 Quater del Código Civil del Estado de México se gira oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que se anote el certificado de deudor alimentario en los folios reales de que sea propietario el deudor alimentario. El Instituto de la Función Registral informará al Registro Civil si fue procedente la anotación, en cuyo caso dará aviso al Juez del conocimiento para que el acreedor alimentario haga cobrable las cantidades adeudadas en la vía judicial respectiva.

72.- ¿Qué datos deberá tener el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos?

Conforme a lo establecido en el artículo 4.146 Quinquies, el Certificado contiene:

- I. Nombre y Clave Única de Registro de Población del solicitante;
- II. La información sobre su inscripción o no en el registro de deudores alimentarios morosos.

De ser el caso que el solicitante se encuentre inscrito en el registro, la constancia incluirá además lo siguiente:

- I. Número de acreedores alimentarios;
- II. Monto de la pensión alimenticia decretada o convenida;
- III. Órgano jurisdiccional que ordenó el registro;
- IV. Datos del expediente jurisdiccional de la que deriva su inscripción.

73.- ¿Prescribe la situación de Deudor Alimentario Moroso?

A la Dirección General del Registro Civil no le compete determinar dicha circunstancia.

74.- ¿Bajo qué precepto Constitucional está garantizada la aplicación de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

El artículo 4° de la Constitución establece: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos y principios.

75.- ¿Cuál es el tiempo que el Deudor permanecerá inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

Hasta que el Juez Familiar lo determine.

76.- ¿Un menor de edad puede estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

De acuerdo con el artículo 4.146 Ter del Código Civil del Estado de México, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se inscriben a las personas que el Juez

de lo Familiar determina en términos del artículo 4.136 del presente Código. Serán objeto de registro los empleadores que incumplan una orden de descuento para alimentos ordenada por el órgano jurisdiccional.

77.- ¿El tutor de un menor de edad debe de estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

De acuerdo con el artículo 4.146 Ter del Código Civil del Estado de México, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se inscriben a las personas que el Juez de lo Familiar determina en términos del artículo 4.136 del presente Código. Serán objeto de registro los empleadores que incumplan una orden de descuento para alimentos ordenada por el órgano jurisdiccional.

78.- ¿En el caso del Estado de Yucatán, porque lleva el Registro la Fiscalía General de Justicia de esa entidad?

Esa información debe solicitarse en esa entidad federativa.

79.- ¿En el caso de los Estados de Oaxaca, Sonora y Ciudad de México el Registro de Deudores Alimentarios Morosos lo lleva el Registro Civil de esas entidades, cual es el motivo?

Esa información debe solicitarse en esas entidades federativas.

80.- ¿Existirá algún tipo de descuento en el trámite de expedición de la constancia al ciudadano que cumpla en tiempo y forma con su obligación?

No, el cobro del Certificado tiene su regulación en el Código Financiero del Estado del México y Municipios, artículo 104, fracción II, donde se indica que se debe realizar un pago de derechos de \$91.00 (noventa y un pesos 00/100 m. n.).

81.- ¿Para contraer matrimonio, también es un requisito el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos?

No, entre los requisitos para contraer matrimonio en el Estado de México, descritos en el Código Civil y el Reglamento Interior del Registro Civil, no se encuentra el presentar el Certificado.

82.- ¿Para solicitud de pasaporte o visa la constancia es un requisito indispensable?

Se sugiere revisar los requisitos para dicho trámite, ya que esto no es competencia de la Dirección General del Registro Civil.

83.- ¿El Registro de Deudores Alimentarios Morosos debe estar contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?

La pregunta es motivo de análisis que no compete a la Dirección General del Registro Civil.

84.- ¿Qué tipos de conductas ilícitas asume el deudor alimentaria moroso, al incumplir las obligaciones alimentarias?

A la Dirección General no le compete señalar el tipo de conductas, sin embargo se sugiere analizar el artículo 217 del Código Penal del Estado de México.

85.- ¿Podría proporcionarme un ejemplar del formato del Certificado y/o Constancia de Deudor alimentario Moroso, puede ser adjuntado un archivo o mediante una imagen?

Tiene que consultarlo a través del portal ciudadano del Gobierno del Estado de México, en la liga señalada con anterioridad.